

## **SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de septiembre de dos mil siete; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, Y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, con la asistencia del Interventor Accidental, DON OSCAR LUACES DE LA HERRAN, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENEDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCÍA MAGAZ, y D. REINER CORTES VALCARCE.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2007, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

**2.1.-** DOÑA AUREA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en representación de **BODEGAS REAL MERUELO S.L.**, solicita AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO en la parcela nº 60 del Polígono 31 de Los Barrios, Paraje de Valdeviñas (Camino desde carretera de Molinaseca a Lombillo).

Considerando.- Que según informe técnico, la actividad pretendida es industrial debiendo justificarse su emplazamiento en suelo rústico por razones de

“interés público”, que no obran en el expediente (art. 7.1.10 Normas Urbanísticas9.

Considerando.- Que no se cumple la condición de “parcela mínima”.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la autorización solicitada por Doña Aurea Álvarez Álvarez, en representación de Bodegas Real Meruelo S.L., de uso excepcional en suelo rústico.

### **3º.- EXPEDIENTE DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.- COMPONENTES EÓLICOS EUROPEOS S.L.** solicita licencia ambiental para nave fabricación de componentes eólicos, con emplazamiento en la parcela 15-16 del Polígono Industrial de La Llanada..

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.

**3.2.- WEO2 FITNESS S.L.** solicita licencia ambiental para centro deportivo, con emplazamiento en la Calle Angel, 3

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de ventilación y climatización del local cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7. de las N.U.
  - Aforo máximo: 75 personas.
  - La puerta exterior de seguridad permanecerá abierta durante el ejercicio de la actividad.

**3.3.- LEPON PINTURAS S.L.** solicita licencia ambiental para almacén de pinturas, con emplazamiento en la Avda. de Portugal, 289.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones y residuos.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.

- Se cumplirá el R.D. 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**4.1.- DON WENCESLAO DURAN GUTIÉRREZ** solicita licencia de parcelación de la parte urbana de la finca sita en San Andrés de Montejos, al sitio de San Roque o La Perrera (Ponferrada), finca nº 33437, inscrita en el Tomo 1242, Libro 298, Folio 61, con una superficie de 16.250 m<sup>2</sup> (catastralmente la componen las fincas con referencia catastral 7379702 y parcela 362 del Polígono 20 de rústica), y

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la finca se sitúa según el P.G.O.U. 2007 en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza 6 NR y cumple las condiciones y dimensiones establecidas en el art. 11.6.3 de las Normas Urbanísticas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Wenceslao Durán Gutiérrez licencia de parcelación para segregar finca registral nº 33437 (Tomo 1242, Libro 298, Folio 61), sita en San Andrés de Montejos, al sitio San Roque o La Perrera, y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1 con una superficie de 1.042 m<sup>2</sup>, con frente que es Este a la Calle Desengaño; Norte calle y parcela nº 2 y Oeste parcela nº 2.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 15.208 m<sup>2</sup>, con frente que es Este a Calle Desengaño; Sur y Este parcela nº 1.

#### **5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.**

**5.1.-** En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

**5.1.1.- ALVAREZ ARES C.B.**, con C.I.F. E24555757 y domicilio en Avda. de Compostilla nº 60- Bajo, solicita licencia de obra para la rehabilitación de edificio para 9 viviendas en Calle Obispo Mérida nº 5 esquina calle Lago de Carucedo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero:** otorgar a la entidad Álvarez Ares C.B. licencia de obra para la rehabilitación de edificio para 9 viviendas, compuesto de:

- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones y dos locales (sólo es objeto de rehabilitación uno de ellos).
- Planta alta primera, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 3 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 3 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de agosto y 4 septiembre 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la

licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 13.600,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7339305

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de marzo de 2007.

**Segundo.-** Liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 276.525,60 euros

Tipo: 3,37 %

Cuota: 9.318,91 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.1.2.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.**, con domicilio en C/ Santa Beatriz de Silva 22, entreplanta izquierda, con C.I.F. B-24.458.945, solicitando licencia de obras para modificar la planta baja, respecto del edificio para 7

viviendas con emplazamiento en la Calle Las Médulas, Expte. 43/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de abril de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 10 de septiembre de 2007, respecto del edificio para 7 viviendas, con emplazamiento en Calle Las Médulas, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 20 de abril de 2006, quedando un edificio de siete viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 7 trasteros y tendedero común.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, una vivienda y garaje con 4 plazas.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de abril de 2006.

## **5.2.- Otras autorizaciones de obra.**

**5.2.1.- DOÑA ANA M<sup>a</sup> ALFONSO GUERRERO** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2.006, para la restauración de edificios para vivienda, con emplazamiento en Calle Rañadero, 27-29..

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder prórroga, por un tiempo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno en sesión de 8 de marzo de 2.065, para la restauración de edificios para vivienda, con emplazamiento en Calle Rañadero, 27-29.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **6.1.- Enajenación sobrante de vía pública.**

DON PACIANO VILLAGROY NÚÑEZ, en representación de **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.** solicita la enajenación directa de un terreno emplazado entre la Calle Río Urdiales y parte posterior de las edificaciones colindantes con la Avenida José Antonio, hoy Avda. de la Puebla.

Resultando.- Que según informe técnico "... el terreno cuya enajenación se pretende, tiene una superficie de 59,80 m<sup>2</sup>, no siendo susceptible de un uso adecuado, dado que la parcela mínima edificable en suelo urbano es de 120 m<sup>2</sup>..."

Resultando.- Que el Ayuntamiento es propietario de dicho terreno, figurando inscrito en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, con la condición de "bien patrimonial", sobrante de vía pública.

Resultando.- Que según los títulos de propiedad incorporados al expediente, la entidad mercantil Construcciones Villagroy S.L. es la única propietaria colindante de los terrenos, cuya enajenación se pretende.

Resultando.- Que se han valorado los terrenos, según el aprovechamiento urbanístico, fijándose un precio de enajenación de 95.136,00 €.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Adjudicar en venta directa a la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.**, en su calidad de propietario colindante, la parcela de 59,80 m<sup>2</sup>, ubicada en el Polígono de las Huertas, en el precio de 95.136,00 €, que se aplicarán en el Presupuesto General de la Corporación.

**SEGUNDO:** Facultar al Alcalde-Presidente, Don Carlos López Riesco, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública y los documentos que sean precisos.

### **6.2.- Ampliación del plazo de ejecución de la obra "Urbanización de la Calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador".**

Visto el expediente de referencia, y



Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de febrero de 2007 adjudicó a la empresa CYMOTSA el contrato de obra “Urbanización de la Calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”, por el precio de su oferta, 1.160.398,18 €. Formalizándose el contrato administrativo el 4 de abril de 2007, fijándose el plazo de ejecución en 15 semanas, desde el Acta de Comprobación del Replanteo.

Resultando.- Que el adjudicatario, con fecha 10 de agosto de 2007, pone en conocimiento de la Administración la existencia de una serie de tuberías de Unión Fenosa que impiden ejecutar la obra en el plazo previsto, y solicita una ampliación del mismo en 10 semanas.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad:

Acordar la prórroga del contrato de obra “Urbanización de la Calle Pregoneros, Plaza del Temple y Calle Comendador”, adjudicada a la mercantil CYMOTSA, por término de 10 SEMANAS, a contar desde el 17 de agosto de 2007.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN.**

No se presentan

#### **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.- Solicitud del Ayuntamiento de Ponferrada a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, para acogerse al Programa de trabajo de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de la Responsabilidad Penal del Menor, establece en su artículo 7.1.j) las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad como una de las que podrán ser adoptadas por los Jueces de Menores.

Resultando.- Que el art. 45.3 de la referida Ley dispone que las Comunidades Autónomas podrán establecer convenio con entidades públicas y/o privadas para la ejecución de las medidas impuestas, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga la cesión ni la delegación de la competencia..

Considerando.- Que los Servicios Sociales Municipales entienden de “interés para la colectividad” suscribir un acuerdo con la Gerencia de Servicios

Sociales, desarrollando un programa de prestación de servicios sociales en el término municipal.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Solicitar de la Gerencia de Servicios Sociales la suscripción de un convenio de colaboración para la ejecución de las medidas de prestación en beneficio de la comunidad, impuestas por los Jueces de Menores.

**8.2.- DON JUAN MANUEL GARCIA CALLEJA, PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE VALDEFrancOS**, solicita el uso de las antiguas Escuelas de Valdefrancos, para destinarlo a sede social.

Resultando.- Que las Escuelas de Valdefrancos han sido desafectadas mediante resolución de 21 de mayo de 2002 de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Junta de Castilla y León, figurando en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial, estando actualmente vacías, y no siendo precisas para el desempeño de función alguna por parte del Ayuntamiento de Ponferrada

Visto lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ceder gratuitamente a la JUNTA VECINAL DE VALDEFrancOS el uso del edificio de las antiguas Escuelas, propiedad de este Ayuntamiento, para que tenga la consideración de sede social.

**SEGUNDO:** La cesión es en precario, motivada en el interés público que la actividad comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El local será destinado exclusivamente a sede social de la JUNTA VECINAL DE VALDEFrancOS y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, en el caso de que éste lo requiera, en el plazo de un mes desde que reciba la notificación de la Administración Municipal en este sentido. La Junta Vecinal no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motivó la autorización.

- b) El personal al servicio de la Junta Vecinal de Valdefrancos no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local.

La Junta Vecinal deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, durante el tiempo que dure la cesión.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a los interesados, para su efecto y cumplimiento.

**8.3.- DON BELARMINO PANIZO PANIZO, PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE BOUZAS,** solicita el uso de las antiguas Escuelas de Bouzas, para destinarlo a sede social.

Resultando.- Que las Escuelas de Bouzas han sido desafectadas mediante resolución de 21 de mayo de 2002 de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Junta de Castilla y León, figurando en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial, estando actualmente vacías, y no siendo precisas para el desempeño de función alguna por parte del Ayuntamiento de Ponferrada

Visto lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ceder gratuitamente a la JUNTA VECINAL DE BOUZAS el uso del edificio de las antiguas Escuelas, propiedad de este Ayuntamiento, para que tenga la consideración de sede social.

**SEGUNDO:** La cesión es en precario, motivada en el interés público que la actividad comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- c) El local será destinado exclusivamente a sede social de la JUNTA VECINAL DE BOUZAS y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, en el caso de que éste lo requiera, en el plazo de un mes desde que reciba la notificación de la Administración Municipal en este

sentido. La Junta Vecinal no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motivó la autorización.

- d) El personal al servicio de la Junta Vecinal de Bouzas no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local.

La Junta Vecinal deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, durante el tiempo que dure la cesión.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a los interesados, para su efecto y cumplimiento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.